



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Crea Programa de Empoderamiento y Protección Integral de Adultos Mayores.

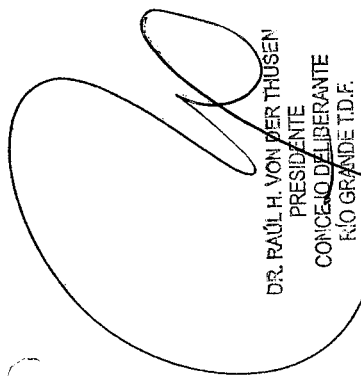
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4097 /2020**


**VISTO:**

Los principios rectores reconocidos por las Naciones Unidas para los adultos mayores en el año 1991.  
La Ley N° 5420 de Prevención y Protección Integral contra abusos y maltratos de los Adultos Mayores.  
La Ley N° 1128 de Régimen para el cuidado de personas.  
La Ley N° 535 de Promoción, protección e integración activa de las personas de la tercera edad. El Decreto N° 1121/1981 Reglamento de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez.  
El Decreto N° 2515/2003 Consejo Provincial de Adultos Mayores. Creación en el ámbito de la Secretaría de Acción Social.  
La Resolución 753/2007 del Ministerio de Salud.  
La Carta Orgánica Municipal en su artículo 43.

**CONSIDERANDO:**

Que es importante desarrollar un programa inclusivo de concientización para el tercer sector que comprende a los adultos mayores de la ciudad de Río Grande.  
Que es preciso impulsar acciones para el fomento de la salud y el bienestar de las personas mayores, respetando los derechos e idiosincrasia de los mismos.  
Que es necesario promover la formación de programas inclusivos en temáticas de envejecimiento activo y saludable, gerontología y geriatría, enfatizando la mejor calidad de vida del adulto mayor en la sociedad activa en la que vivimos y favoreciendo el desarrollo de proyectos de investigación destinados a brindar respuesta inmediata a las necesidades detectadas y la creación de eventos para su participación y aprovechamiento de su tiempo libre.  
que el Programa tendrá como principal objetivo garantizar la promoción de la salud del adulto mayor y el derecho a una vida plena, con calidad, libre de violencia y discriminación, respeto por su integridad física, psicoemocional y sexual y protección contra toda forma de explotación.  
Que como el adulto mayor es el grupo de riesgo más vulnerable a contraer infecciones respiratorias puesto que en esta etapa de vida, el sistema inmunitario funciona de manera menos eficiente y sobretodo en época invernal, encontramos sumamente necesario informar sobre la importancia de la vacunación, la prevención y el control de las mismas, como la influenza CEPAS A, B y C, el COVID-19 (Coronavirus) y otras enfermedades virales y/o infectocontagiosas.  
Que la Organización Mundial de la Salud define al envejecimiento activo como "el proceso de optimizar las oportunidades para la salud, la participación y la seguridad, de manera que se realce la calidad de vida a medida que se envejece".  
Que el enfoque desarrollado ut supra reconoce la importancia de los determinantes de salud incluidos en los procesos biológicos, psicológicos, ambientales, sociales, económicos y conductuales que operan a través de todas las etapas de la vida.  
Que resulta adecuado contemplar la promoción de los estilos de vida saludables de las personas mayores, permitiéndoles conservar el máximo tiempo posible su mayor autonomía, reduciendo los factores de riesgo

  
DR. RAÚL H. VON PER THUSEN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
FAVIO C. QUIJADA RUIZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
ANEXO SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

asociados con las enfermedades crónicas, la discapacidad y la demanda de servicios en el futuro.

Que por todas las razones especificadas anteriormente, el mencionado Programa articulará transversalmente con las diferentes Secretarías Municipales de Desarrollo Social, Agencia Municipal de Deporte, Juventud y Cultura, Secretaría de Salud y Secretaría de Gestión Ciudadana a efectos de orientar y fortalecer la promoción de la salud y el bienestar en los adultos mayores, así como en la capacitación de los recursos humanos del sector y de investigación en la temática.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- CREAR** el Programa de Empoderamiento y Protección Integral de los Adultos Mayores a fin de contribuir con la capacitación de recursos humanos, el apoyo a investigaciones y el desarrollo de servicios integrados para la vejez.

**Artículo 2º.-** Los Objetivos Generales y específicos del Programa son:

**Objetivos Generales**

- a) Fortalecer la accesibilidad al sistema de salud y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores con el enfoque de envejecimiento activo.
- b) Inclusión del adulto mayor en actividades deportivas, talleres, cursos, jornadas, que fortalezcan sus vínculos sociales y mejoren su calidad de vida, salud y libertad.

**Objetivos Específicos**

- Impulsar acciones para el mejoramiento de la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención integral de los adultos mayores.
- Promover la capacitación de recursos humanos en salud en temas de envejecimiento, gerontología y geriatría.
- Impulsar acciones de información y comunicación con el fin de instalar el tema en la agenda pública y concientizar a la población en general.
- Promover estudios, investigaciones y acciones para el avance de las estrategias de promoción de la salud, de prevención de enfermedades y de atención integral de los adultos mayores.
- Articular acciones intersectoriales encaminadas a la obtención de un sistema integrado de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención sociosanitaria de los adultos mayores que incluyan al sector privado, organizaciones intermedias, organizaciones comunitarias y otros organismos gubernamentales.
- Impulsar y apoyar en los Centros de Atención Primaria de la Salud Municipales modelos de atención que incluyan la modificación de las prácticas de atención para que se respeten las necesidades y los derechos de las personas mayores, brindando instrumentos técnicos para la implementación de este proceso.
- Promover la publicación o divulgación de módulos de conocimiento sobre la promoción de la salud (hábitos saludables), la prevención de enfermedades y guías clínicas para la atención clínica de los adultos mayores.

4 0 9 7



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Promover y apoyar jornadas de sensibilización en las problemáticas y soluciones relacionadas con la salud integral de los adultos mayores.
- Promover en el sistema prestacional la detección y control del sedentarismo, alimentación inadecuada, tabaquismo, abuso de alcohol, soledad y depresión, salud sexual, discriminación, abusos, accidentes, caídas, prevención de accidentes domésticos, accesibilidad física, entre otros factores de riesgo de la población adulta mayor.
- Promover en el ámbito de los sistemas de salud municipales la implantación de protocolos y valoraciones gerontológicas para la atención primaria del adulto mayor que incluya la salud mental.
- Promover el desarrollo de sistemas de cuidados de atención prolongados para adultos mayores bajo normas de calidad.
- Asesorar a referentes de las áreas de salud para adultos mayores de los gobiernos municipal.
- Articular con organismos de formación capacitaciones específicas en temas de salud de adultos mayores y envejecimiento activo.
- Impulsar acuerdos con las universidades nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas, con ofertas de carreras terciarias, de grado o de postgrado para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos acerca de las implicancias sociosanitarias del envejecimiento y la salud de los adultos mayores.
- Promover la conformación de un mapa de recursos, proyectos y políticas públicas convergentes sobre las diferentes situaciones sociosanitarias de los adultos mayores.
- Promover la difusión de información sobre los derechos de la población adulta mayor y las condiciones de accesibilidad al sistema de salud.
- Promover campañas de comunicación social tendientes a revertir los prejuicios instalados en la sociedad con relación a la vejez.
- Auspiciar y promocionar iniciativas intersectoriales que empoderen a los adultos mayores y a sus organizaciones.


**Artículo 3°.-** La coordinación de las acciones que demande el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del programa de empoderamiento, impulso y participación continua de los adultos mayores, estará bajo la órbita de las Secretarías de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deporte, Juventud y Cultura y Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio.


**Artículo 4°.- FACULTAR** al Ejecutivo Municipal en cumplimiento con las competencias que le son propias, a autorizar las erogaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del siguiente programa de Programa de Empoderamiento y Protección Integral de los Adultos Mayores.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.**

**Mv/FR**

  
FAVIO OJEDA RUIZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DR. RAÚL H. VON DER THUSE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

*Girese a Bloques*

4097



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Dirección Legislativa	
ENTRADA: 17 JUN 2020	HORA: 12:00
Nº: 283	

MATIAS VILLARROEL  
JEFE DPTO. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

Nota Nº 49 /20  
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 16 de junio del 2020.-

A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4091 Dic. Nº 16/20 As. Nº 183/20
- Ordenanza Municipal Nº 4092 Dic. Nº 07/20 As. Nº 118/20
- Ordenanza Municipal Nº 4093 As. 239/20
- Ordenanza Municipal Nº 4094 Dic. Nº 03/20 As. Nº 296/19
- Ordenanza Municipal Nº 4095 Dic. Nº 05/20 As. Nº 053/20
- Ordenanza Municipal Nº 4096 Dic. Nº 08/20 As. Nº 124/20
- Ordenanza Municipal Nº 4097 Dic. Nº 09/20 As. Nº 127/20
- Ordenanza Municipal Nº 4098 Dic. Nº 10/20 As. Nº 167/20
- Ordenanza Municipal Nº 4099 Dic. Nº 11/20 As. Nº 168/20
- Ordenanza Municipal Nº 4100 Dic. Nº 12/20 As. Nº 175/20
- Ordenanza Municipal Nº 4101 Dic. Nº 13/20 As. Nº 177/20
- Ordenanza Municipal Nº 4102 Dic. Nº 14/20 As. Nº 181/20
- Ordenanza Municipal Nº 4103 Dic. Nº 15/20 As. Nº 182/20
- Ordenanza Municipal Nº 4104 Dic. Nº 17/20 As. Nº 185/20

Arredondo, Beatriz  
Coordinadora  
Dirección Asuntos Legislativos  
y Leg. Provincial

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.*